



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2024-MDBU

Bella Unión, 27 de setiembre del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 0143-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 143-2024-ORH/MDBU de fecha 04 de setiembre del 2024, Informe N° 0131-2024-ORH/MDBU de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referida a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los artículos 189° y 191°, de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectivo de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política.

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado de Gestión de Recursos Humano, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-MPC – y sus modificaciones – y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – Decreto Legislativo N° 1023.

Que, el capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO

Jr. Ludgardo Morales Mz 25' Lt 01 - plaza de Armas - Bella Unión - Caraveli - Arequipa

Mesa de partes: facilita.aob.pe/t/59 | Página web: munibellaunion.aob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que mediante Informe N° 100-2024-CONT-JAAM de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Asesor Externo de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, donde pone en conocimiento el embargo por la SUNAT, por lo que solicita aprobar mediante acto resolutivo la cancelación total de los tributos retenidos que corresponden al código 5310 Pensiones Ley 1990, el cual asciende al monto de S/ 6,453.0 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y tres 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 043-2024/OAFyFT/MDBU de fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria, solicita la Disponibilidad Presupuestal en atención al informe mencionado en el sexto considerando de la presente resolución, por el monto de S/ 6,453.0 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y tres 00/100 soles), a fin de realizar el pago total de los tributos retenidos por la SUNAT ya que al no ser canceladas dentro del plazo establecido procede con el embargo de retención,

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 0000000807, de fecha 25 de setiembre del 2024, la oficina de Presupuesto y Planificación, **emite la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 6, 453.00 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 soles),** para atender el pago total de los tributos retenidos por la SUNAT, el cual será atendido por el **RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL;**

Que mediante Informe N° 044-2024/OAFyFT/MDBU, de fecha 26 de setiembre del 2024 la Oficina de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria, solicita la aprobación de pago total mediante acto resolutivo, a fin de realizar los pagos de los tributos retenidos por la SUNAT con código 5310 Pensiones Ley 1990, según indica informe, el cual se procederá a realizar la cancelación total, con el fin de solicitar el levantamiento de embargo que se tiene en la cuenta de Foncomun de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 158-2024, de fecha 27 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal y concluye que es viable legalmente la aprobación mediante acto resolutivo el pago total de la deuda contraída con la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT;

Que, en merito a los fundamentos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU de fecha 08 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PAGO TOTAL, para proceder con la obligación de la cancelación total de los tributos retenidos que corresponden al código 5310 Pensiones Ley 1990, según el siguiente detalle;

DOCUMENTO	PERIODO	CODIGO	DEUDA
0530011419744	202010	5310	1,807.00
0530011633072	202201	5310	4,646.00
TOTAL			6,453.00

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, Tesorería de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para la realización del pago correspondiente, según sus competencias.



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ARTICULO TERCERO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO a las Áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
ING CARLOS ANDRÁDE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARÁISO DEL OLIVO